

**ACUERDO No 006**

**MAYO 14 DE 2010**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL TELEVISION “**FODEMCA**”, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONCEDE EL ESTATUTO VIGENTE Y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Estatuto de **FODEMCA** en su Artículo 76º literal c) faculta a la Junta Directiva para reglamentar la dirección y organización de **FODEMCA**.
2. Que el Estatuto de **FODEMCA** conforme al Capítulo del Régimen de Sanciones faculta a la Junta Directiva reglamentar el procedimiento del Régimen Disciplinario en lo pertinente a las causales de las sanciones conforme al Artículo 26º.
3. Que en la sección Tercera Régimen de Sanciones-Causales y procedimientos, se contempla el debido proceso para la acción disciplinaria y los tipos de sanciones, conforme al Artículo 26º.

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el presente acuerdo para el procedimiento en la aplicación de las sanciones producto del régimen disciplinario establecido en el estatuto vigente.

**ARTICULO 2º. OBJETIVO:** El objetivo del presente acuerdo es establecer procedimientos y causales para la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 26 del presente estatuto.

**ARTICULO 3º. Mantenimiento de la disciplina Social y Sanciones.**

Corresponde a la Asamblea General, Comité de Control Social y a la Junta Directiva, mantener la disciplina social en **FODEMCA** y ejercer la función correccional, para lo cual podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones

**a) Amonestaciones:** consistente en poner de presente al asociado por escrito, la falta cometida.

**b) Sanción Pecuniaria:** consistentes en pago de sumas equivalentes hasta un salario mínimo mensuales legales vigentes, con destino a los Fondos de Educación y Solidaridad por partes iguales.

**c) Suspensión Temporal del uso de servicios:** Suspensión transitoria o parcial en la prestación de los servicios, especialmente de crédito, por un tiempo no superior a un (1) año.

**d) Suspensión total del uso de servicios:** Consistente en la Suspensión total del uso del servicio de crédito y los derechos tales como auxilios, actividades de integración y obsequio de fin de año, el tiempo de esta sanción no puede ser menor a un (1) año ni superior a dos (2) años.

**e) Exclusión.** Consistente en la pérdida definitiva del carácter de asociado.

**ARTICULO 4º. CLASIFICACIÓN, CAUSALES, LIMITES Y GRADUACION DE LAS SANCIONES.** La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que debe imponerse y se establecerá teniendo en cuenta, entre otras razones, las consecuencias perjudiciales que para "**FODEMCA**" o sus asociados se deriven, o puedan derivarse, del hecho cometido. Sin embargo, las multas no excederán del equivalente hasta un salario mínimo mensuales legales vigentes y la suspensión temporal de derechos no podrá decretarse en términos superiores a veinticuatro (24) meses. Dicha medida no exime al asociado del cumplimiento de sus obligaciones económicas para con **FODEMCA**.

**ARTÍCULO 5º. - Causales para la Amonestación.-** La Junta Directiva hará llamados de atención por escrito a los asociados, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Por llegar tarde a la Asamblea o a cualquier actividad a la que se haya convocado como integración, educación o solidaridad
- b) Dedicarse a actividades diferentes a la que haya sido convocado.
- c) Negarse a recibir educación solidaria o capacitación previa inscripción del Asociado y permiso laboral, sin causa justificada.

**ARTÍCULO 6º. Causales Para las Multas.-** La Junta Directiva impondrá multas o sanciones económicas a los asociados por los siguientes hechos:

- a) Por no asistir a la Pre-Asamblea y/o Asamblea General de Asociados o Delegados, sin justa causa, las cuales serán determinadas por la Junta Directiva.
- b) El asociado que asista a la Asamblea y se ausente sin justa causa antes de la terminación de la misma se hará acreedor de la sanción establecida en el presente reglamento.
- c) El asociado que habiendo recibido poder, abandone la Asamblea antes de su terminación sin justa causa, se hará acreedor a la sanción establecido en el presente reglamento.
- d) Por no asistir a las actividades de educación solidaria, capacitación, solidaridad, Integración; cultural, turística, deportiva, previa inscripción del Asociado, sin causa justificada.
- e) No asistir a eventos como delegado en representación por **FODEMCA**, sin causa justificada.

**PARÁGRAFO I:** De conformidad con el numeral 7 del Artículo 28 de los deberes de los Asociados y en relación al artículo anterior, el asociado o delegado que no asista a las Asambleas previa convocatoria o a los eventos sociales y educativos a los cuales se haya inscrito, serán merecedores de la multa establecida en el presente reglamento: la cual será cobrada de acuerdo al costo en que incurra **FODEMCA**, hasta un smmlv por persona.

**ARTÍCULO 7º.- Causales para la Suspensión Temporal o Total de Derechos:**

La Junta Directiva declarará suspendidos, parcial o totalmente, los derechos a los asociados con previa investigación del Comité de Control Social por las siguientes causas:

- a). Por mora durante más de dos (2) meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias con **FODEMCA**
- b). Por negligencia o descuido en el desempeño de las funciones que se le confíen dentro de **FODEMCA**
- c). Por no cumplir cabalmente con sus deberes y obligaciones.
- d). Por no asistir a la Preasamblea y/o a la Asamblea General de Asociados o delegados, sin justa causa o retirarse antes de la terminación de la Asamblea.
- e). Por no desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
- f). Por no acatar las designaciones en las comisiones que surjan de la Preasamblea, Asamblea General de Asociados o delegados y no ejecutar las tareas allí propuestas.
- g). Por incumplimiento o inasistencia sin causa justificada a eventos, de integración, cultural, deportiva, turística, actividades de educación, capacitación organizadas por **FODEMCA**.
- h). Por darle destino distintos a los recursos para los cuales destina el reglamento de crédito o acuerdos de la Junta Directiva.
- i). Por no cumplir con las garantías reales que exige el reglamento con relación a aquellas líneas de crédito que así lo amerita.

**Paragrafo:** se entienden como derechos o beneficios:

- Obsequios entregados por Fodemca
- Participación en actividades recreativas, deportivas y culturales.
- Auxilios en general.
- Acceso a créditos temporales sin intereses.

**ARTÍCULO 8o - Causales para la Exclución.-** El Comité de Control Social una vez concluido el proceso disciplinario podrá recomendar la exclusión a la Junta Directiva de cualquier asociado por los siguientes hechos y cuando el asociado se encuentre incurso en cualquiera de los siguientes casos:

- a). Por reiteradas infracciones a la disciplina social, al estatuto, a los reglamentos o a las decisiones de la Asamblea o la Junta Directiva.
- b). Por ejercer dentro de **FODEMCA** actividades indisciplinarias, confabulatorias, disociadoras o fundadas en hechos inciertos o premeditados.
- c). Por haber sido removido del cargo como miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social y Comité de Apelaciones al incurrir en graves infracciones u omisiones derivadas de su responsabilidad y ejercicio del cargo.
- d). Por desacato a disposiciones judiciales, legales, normativas y reglamentarias.
- e). Por inducir a otro asociado o personas en general a error manifiesto.
- f). Por propiciar, suscribir, distribuir o emitir conceptos en circulares, panfletos, editoriales de prensa o por cualquier otro medio de comunicación información no autorizada, tergiversada, calumniosa o injuriosa.
- g). Por mora mayor a seis (6) meses en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con **FODEMCA**.
- h). Por reiterado incumplimiento de las obligaciones sociales y pecuniarias adquiridas en virtud del acuerdo solidario con **FODEMCA**.
- i). Por falsedad en los informes o documentos requeridos por **FODEMCA**.
- j). Por reincidencia en hechos que den lugar a la suspensión prevista en el artículo anterior.
- k). Realizar actos que atenten contra la moral o el prestigio social de **FODEMCA**, directivos, administradores, comités, delegados, asociados en general o empleados.
- l). Hacer caso omiso de las decisiones de los Órganos de Administración y Vigilancia.
- m). La agresión física o verbal a otros asociados, directivos, integrantes de los comités y empleados de **FODEMCA** cuando se estén realizando actividades habituales o extraordinarias del Fondo.
- n). Negarse a desempeñar los cargos sociales de dirección y vigilancia, para los cuales fue elegido, salvo justificación previa aprobada por la Asamblea General.
- o). No ejecutar los mandatos de la Asamblea General por parte de los órganos de Dirección y Vigilancia

- p). Por utilizar indebidamente o cambiar el destino de los recursos de FODEMCA
- q). Por utilizar indebidamente los servicios de **FODEMCA** en provecho irregular de personas diferentes a los asociados y sus beneficiarios.
- r). Por entregar a **FODEMCA** bienes de procedencia fraudulenta.
- s). Por falsedad o reticencia en la presentación de informes y documentos que **FODEMCA** requiera.
- t). Por incumplimiento reiterativo de los deberes y obligaciones para con **FODEMCA**.
- u). Por comportamiento irrespetuoso, en actos tales como: Asambleas Generales, Preasambleas, Juntas Directivas, comisiones, comités y otros eventos programados por **FODEMCA**.

**ARTÍCULO 9º. - CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.-** Las faltas disciplinarias se clasificarán en leves y graves. Se considerarán como faltas disciplinarias leves las contempladas en los Artículos 5º.y 6º. y se sancionarán conforme a los literales a), b), c), y d) del Artículo 3º de conformidad a lo que determine la Junta Directiva, previo el agotamiento del procedimiento señalado para tal fin. Las faltas graves, las consideradas en el Artículo 8º. siendo sancionadas con la exclusión conforme al debido proceso.

El presente acuerdo fue aprobado en Junta Directiva celebrada el día 14 de Mayo del 2010 y rige a partir de la fecha de publicación.

---

LUIS ELIAS LLANO ALZATE

Presidente Junta Directiva

---

OCTAVIO ROJAS CAMARGO

Secretario Junta Directiva